



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2026-MDP/CM

Pichari, 24 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2026, Opinan Legal N° 674-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de julio de 2026, Informe N° 522-2026-MDP-OGPP de fecha 17 de julio de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Convenio N°005-2025-MDP/EPF/OXI, de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024", vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por concepto de Créditos Suplementarios o por incorporación de mayores ingresos públicos se sujetan al procedimiento establecido en dicha norma. En ese sentido, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias debe ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo previsto en el numeral 50.4 del artículo 50 y el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; posteriormente, dicho Acuerdo debe ser promulgado por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando para tal efecto el Modelo N° 2/GL, conforme a la citada Directiva;

Que, el Convenio N° 005-2025-MDP-EPF/OXI, suscrito el 18 de diciembre de 2025, establece en el numeral 5.1 de su Cláusula Quinta que el monto total de inversión objeto del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



convenio asciende a S/ 12,533,974.44 (Doce Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 44/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Túpac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527897, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230;

Que, mediante el Informe N° 196-2026-MDP-OGA/SCHE y el Informe N° 1333-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, las áreas competentes sustentan técnica y administrativamente la necesidad de incorporar, mediante Crédito Suplementario en el Nivel Institucional y Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, la suma de S/ 2 093 280,00 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los plazos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, mediante la Nota Modificatoria N.° 244-2026, de fecha 16 de julio de 2026, se efectuó el registro de la incorporación de los recursos mediante Crédito Suplementario (Tipo 02), conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 522-2026-MDP-OGPP, de fecha 17 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo, de la incorporación de Créditos Suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari por la suma de S/ 2,093,280.00 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar la emisión del CIPRL correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, derivado de la ejecución del referido proyecto de inversión;

Que, mediante Opinión Legal N° 674-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente aprobar la incorporación del Crédito Suplementario en el Nivel Institucional y Funcional Programático del Presupuesto Institucional correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, por cuanto la propuesta se encuentra sustentada en la Ley N° 29230, el Decreto Legislativo N° 1440, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas aplicables, cumpliendo con los requisitos técnicos, presupuestarios y legales exigidos para su aprobación;

Que, la incorporación de los recursos materia del presente Acuerdo reviste interés público e institucional, en tanto permitirá atender oportunamente la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, asegurando la continuidad financiera del proyecto de inversión y fortaleciendo la ejecución de infraestructura vial en beneficio de la población del distrito, contribuyendo al desarrollo económico, social y a la mejora de la conectividad territorial;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2026, luego del análisis de los informes técnicos, presupuestales y legales que sustentan la propuesta, los miembros del Concejo verificaron que la incorporación del Crédito Suplementario cumple con el marco normativo vigente y responde al interés público, razón por la cual, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde aprobar la incorporación del Crédito Suplementario en el Nivel Institucional y Funcional Programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



julio del Ejercicio Fiscal 2026, por la suma de S/ 2,093,280,00 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar la emisión del CIPRL del Proyecto de Inversión con CUI N° 2527897;

Que, la incorporación de los recursos materia del presente Acuerdo constituye una medida de gestión presupuestaria necesaria e indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad Distrital de Pichari en el marco del Convenio N° 005-2025-MDP-EPF/OXI y de la Ley N.° 29230, permitiendo financiar oportunamente la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026. Dicha incorporación asegura la continuidad financiera de la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Túpac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con CUI N.° 2527897, evitando retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la Entidad y garantizando la adecuada aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, en beneficio de la población del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente al mes de julio del Ejercicio Fiscal 2026, en el Nivel Institucional y Funcional Programático, hasta por la suma de S/ 2,093,280,00 (Dos Millones Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a financiar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026, derivado de la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Túpac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2527897, en el marco de la Ley N° 29230 y su normativa reglamentaria, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 2,093,280.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0138 Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte

: 2527897 Creación del camino vecinal entre los sectores de Monterrey, Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000070 Construcción de camino vecinal

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

2,093,280.00

=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Titular del Pliego promulgue el presente Acuerdo de Concejo mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de los recursos incorporados a nivel institucional y funcional programático, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería y las demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, garantizando el oportuno financiamiento de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), de conformidad con la Ley N° 29230 y el Convenio N° 005-2025-MDP-EPF/OXI.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la notificación del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental